

No. SE/05/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS Y EL ANÁLISIS DE LA POBREZA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERANDOS

1. Que en el artículo 26 apartado A párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que: *“...la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”*.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán*

No. **SE/05/2023**

*evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.*

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que: *“El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta...”.*
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que: *“...Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.”.*
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que: *“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...”.*
6. Que en el artículo 5º fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que **“EL CONEVAL”** podrá: *“Actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado”.*
7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios

No. SE/05/2023

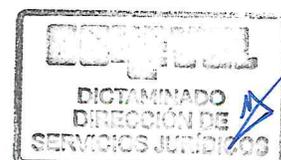
con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.

8. Que en un Estado Federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

## DECLARACIONES

I. Declara “EL CONEVAL”, a través de su representante, que:

- I.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.
- I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5° fracción XXII del Decreto por el que se regula “EL CONEVAL”.
- I.4. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo de “EL CONEVAL”, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.



**No. SE/05/2023**

**I.5.** El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **“EL CONEVAL”**; representar para todos los efectos legales a **“EL CONEVAL”** y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula **“EL CONEVAL”** y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**.

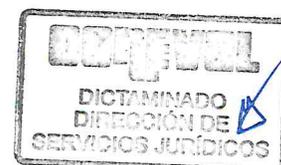
**I.6.** A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

**II.** Declara **“EL ESTADO”** a través de su representante que:

**II.1.** Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, en donde el Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado.

**II.2.** La Gobernadora de **“EL ESTADO”** es titular originaria de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, y que podrá delegar su representación y negocios del orden administrativo, en las personas titulares de las Secretarías que se determina en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y en las demás personas servidoras públicas, de conformidad con el artículo 51, 78 y 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

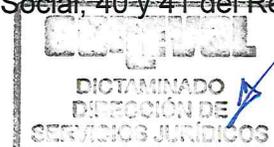
**II.3.** Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de análisis de la pobreza, así como el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas, la Gobernadora de **“EL ESTADO”** se auxilia de la Secretaría de Bienestar en términos de los artículos 3 y 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.



No. **SE/05/2023**

- II.4.** Que la **Lic. María Elena H. Lezama Espinosa** en su carácter de Gobernadora del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 90 fracción XX y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2 y 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.5.** El **Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán** es el Secretario de Bienestar de “**EL ESTADO**”, acredita su personalidad para la firma del presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 18 de marzo del año 2023, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.
- II.6.** Con fundamento en los artículos 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Gobernadora de “**EL ESTADO**” designa al **Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán**, como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo de este convenio, quien fungirá como enlace entre “**LAS PARTES**” para la ejecución del mismo.
- II.7.** Señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, en Avenida 22 de enero número 1, de la Colonia Centro, C. P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.
- III.** Declaran “**LAS PARTES**” que:
- III.1.** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2.** Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de



No. SE/05/2023

la Ley General de Desarrollo Social; 5º, fracción XXI, del Decreto por el que se regula “EL CONEVAL”; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de “EL CONEVAL”; así como lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 5º, 78 y 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo así como 2, 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, vigentes para el Estado de Quintana Roo, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

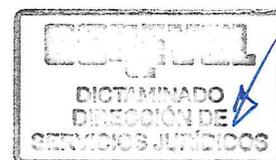
Este convenio tiene por objeto contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas y al análisis de la pobreza del Estado de Quintana Roo y sus municipios.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente son: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará “EL ESTADO”, así como cualquier otra que “LAS PARTES” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre “LAS PARTES”.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CONEVAL” se compromete a lo siguiente:

- I. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle “EL ESTADO”, tanto para su política y programas sociales como para sus municipios;
- II. Apoyar a “EL ESTADO” en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;



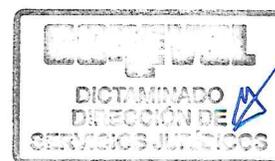
No. **SE/05/2023**

- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL ESTADO”** para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas;
- IV. Coordinar con **“EL ESTADO”** las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a las personas servidoras públicas que participen en la ejecución de las actividades de este, y
- V. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

### TERCERA. COMPROMISOS DE **“EL ESTADO”**

Para cumplir el objeto del presente instrumento, el **“EL ESTADO”** se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios;
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;
- IV. Comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica. **“EL ESTADO”** podrá invitar a personas servidoras públicas de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- V. Proporcionar a **“EL CONEVAL”** las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica, y
- VI. Compartir con **“EL CONEVAL”**, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en **“EL ESTADO”**, y resaltar los retos y logros alcanzados.



No. SE/05/2023

#### CUARTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna: al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

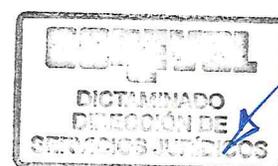
#### QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de éstas, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.

Al ser “LAS PARTES” instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.



No. SE/05/2023

“LAS PARTES” acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “LAS PARTES”.

#### SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

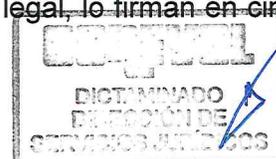
#### OCTAVA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

#### NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

La duración del presente instrumento será a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de la Administración Pública Estatal 2022-2027 y las “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente instrumento legal, lo firman en cinco tantos, en



No. SE/05/2023

la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 24 días de abril de 2023.

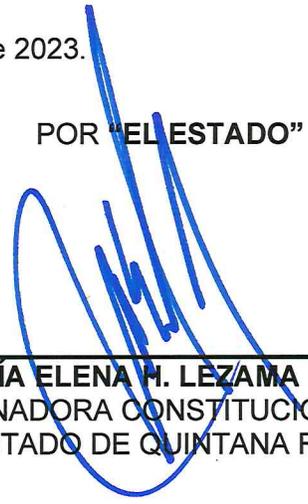
POR "EL CONEVAL"



---

DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO  
SECRETARIO EJECUTIVO

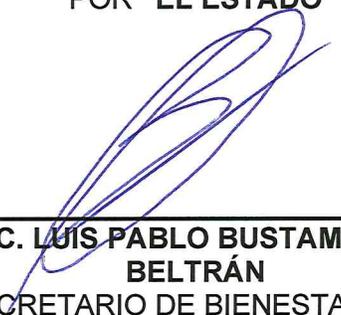
POR "EL ESTADO"



---

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

POR "EL ESTADO"



---

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE  
BELTRÁN  
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Las antefirmas y firmas corresponden al "Convenio de Coordinación para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas y al análisis de la pobreza del Estado de Quintana Roo" de fecha 24 de abril de 2023, que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Quintana Roo.